**PROGRAMA DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA**

**Introducción**

La actual política educativa concibe a las Maestras y los Maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social en la formación integral de los educandos; en el marco de la Nueva Escuela Mexicana a partir de las reformas del artículo 3o. de nuestra Carta Magna, se establece el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En dicho Sistema se prevé que el magisterio de educación básica cuente con un Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos, que reconozca el mérito y la vocación del personal que realiza funciones docentes, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión, a la vez, que contribuya a su capacitación, actualización, formación continua y superación profesional.

En los procesos de selección del Programa se considerarán los conocimientos, las aptitudes y la experiencia que los participantes deben reunir para promover el máximo logro de aprendizajes y el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

En este sentido el proceso de selección de la promoción horizontal por niveles con incentivos tendrá las siguientes orientaciones:

* El estímulo a las maestras y los maestros para aumentar permanentemente el logro de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
* El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales en la transformación social.
* La revaloración de la función social del magisterio mediante la promoción de su profesionalización y su mejora económica.
* La valoración del esfuerzo, compromiso y dedicación del personal con funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en su labor cotidiana.
* La apreciación integral del desempeño magisterial mediante elementos multifactoriales que consideren los aspectos fundamentales de dicha actividad de manera individual y colectiva.

El Programa está conformado por disposiciones generales en las que se enuncian sus objetivos y los elementos que lo constituyen. Disposiciones específicas en las que se describe el proceso de selección con sus etapas y procedimientos; y finalmente, disposiciones administrativas en las que se definen los niveles de estímulo, las reglas de asignación de los mismos, así como la vinculación con otros procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

**Marco Jurídico**

Con fundamento en los artículos 3°, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 14, fracción XXIII, 26, 27, 33 segundo párrafo, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, Décimo Segundo y Décimo Tercero Transitorios de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y a efecto de dar cumplimiento a los mandatos Constitucionales y legal que establece que las Maestras y los Maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros expide el presente:

**Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en la Educación Básica**

**CAPÍTULO I**

**Aspectos generales**

**Primera.** El presente Programa contiene las reglas para que el personal que, en la Educación Básica con funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión pueda obtener los incentivos previstos en él.

**Segunda.** Para efectos del presente Programa se utilizarán, además de las definiciones que se presentan a continuación, las establecidas en el artículo 7 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros:

1. **Calendario:** a la programación de actividades establecido y publicado por la Unidad del Sistema para llevar a cabo cada una de las fases y etapas del proceso de selección para la promoción horizontal, previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y aplicable para el Ciclo Escolar 2020-2021.
2. **Centro(s) de Trabajo:** al conjunto organizado de recursos humanos y físicos que opera bajo la autoridad del personal directivo o de supervisión, destinado a organizar e impartir educación básica, con un horario determinado.
3. **Criterios para la conformación de la lista de resultados:** a las reglas para el ordenamiento de mayor a menor de los resultados de la valoración de los elementos multifactoriales del proceso de selección.
4. **Educación básica:** a la que comprende los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la educación indígena, la educación física, la que se imparte en los centros de educación básica para adultos, así como el servicio de educación especial.
5. **Nombramiento**: al documento que expiden las autoridades educativas de las entidades federativas, las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados para formalizar la relación jurídica con el personal docente y técnico docente, en los términos de la legislación laboral aplicable.
6. **Observador:** a la persona física o moral, debidamente acreditada ante las autoridades educativas de las entidades federativas, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados que podrá estar presente en el proceso de selección con fines de observación, en las etapas que determine la Unidad del Sistema.
7. **Participante:** a la persona que decide voluntariamente participar en la convocatoria pública del proceso de selección para la promoción horizontal y cumple con los requisitos establecidos en la misma, sin impedimento legal alguno.
8. **Plantel educativo:** a las escuelas u otras instalaciones que se habiliten para la aplicación presencial de los instrumentos de valoración.
9. **Plataforma digital:** al sistema informático mediante el cual se lleva a cabo el pre-registro, registro y seguimiento de la información del Programa.
10. **Plaza o plazas:** a las de jornada y a las de hora/semana/mes, según corresponda.
11. **Programa:** Al Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos.

**Disposiciones Generales**

**Tercera.** El Programa está sujeto a las siguientes Disposiciones Generales:

1. El Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos establece las disposiciones para la incorporación, permanencia y promoción en el mismo.
2. La promoción horizontal del personal a que se refiere el presente Programa no implicará un cambio de función.
3. Cada año se realizará el proceso de selección para la promoción horizontal, de conformidad con el presente Programa y el calendario que publique la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
4. La participación será individual y voluntaria.
5. Es responsabilidad de la Unidad del Sistema y de las autoridades educativas de las entidades federativas, en su ámbito de competencia, la aplicación y operación del Programa.
6. Los servicios de educación básica que, en su caso, impartan los municipios, se sujetarán a la Ley y a este Programa, siendo obligación de las autoridades educativas de las entidades federativas coordinarse con ellos, para tales fines.
7. Quienes participen en algún proceso de selección para la promoción horizontal distinto a lo establecido en la Ley y en el presente Programa, autoricen, validen o efectúen algún pago de incentivo, contraprestación u obtengan algún beneficio, incurrirán en responsabilidad y se sujetarán a los procedimientos que establece la normativa correspondiente.
8. Las personas que sean objeto de una promoción horizontal derivada de un proceso de selección distinto a lo previsto en la Ley y en este Programa, no recibirán incentivo alguno, ni serán objeto de ningún tipo de regularización.
9. La interpretación de las reglas de este Programa y la atención a lo no previsto en ellas, corresponde a la Unidad del Sistema.

**Objetivos Generales del Programa**

**Cuarta.** El Programa tendrá los siguientes Objetivos Generales:

1. Propiciar que el trabajo del personal con funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica esté enfocado a lograr, en un marco de inclusión y equidad, el máximo logro del aprendizaje de los alumnos y su formación integral, otorgando estímulos a las maestras y a los maestros.
2. Reconocer al personal con funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica, por su compromiso, responsabilidad y profesionalismo en la realización de la tarea educativa.
3. Mejorar las condiciones económicas, profesionales y sociales de las Maestras y los Maestros.
4. Incentivar la permanencia del personal docente en servicio en zonas de alta pobreza y marginación, alejadas de las zonas urbanas, ofreciéndoles incentivos superiores que propicien su arraigo en los centros escolares ubicados en dichas zonas.
5. Fortalecer la profesionalización del personal con funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica, mediante la promoción de la formación, capacitación y actualización.

**Objetivos Específicos**

**Quinta.** El Programa tendrá los siguientes Objetivos Específicos:

**1.** Incentivar al magisterio para favorecer el logro de los mejores resultados educativos mediante su labor cotidiana en los centros donde presta sus servicios.

**2**. Promover la permanencia y el mejor desempeño de la función del personal docente, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión para fortalecer el servicio educativo en los centros escolares.

**3.** Promover en los participantes, a partir de los procesos de selección, el desarrollo de sus competencias, capacidades, aptitudes, conocimientos, habilidades y actitudes, para que desempeñen de manera óptima su trabajo.

1. Contribuir en la disminución del rezago, la reprobación y la deserción escolares, a partir de favorecer la permanencia en la función, el arraigo en las zonas de alta pobreza y marginación y el reconocimiento a las buenas prácticas educativas.

**Instancias participantes**

**Sexta.** Las instancias participantes en el Programa son:

1. **La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros** es la responsable de diseñar, establecer y regular la operación del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica.

Determinar los procesos de selección y los procedimientos específicos para la promoción horizontal.

Desarrollar y administrar la plataforma digital para la operación, el control y el seguimiento del Programa.

Aplicar mecanismos de coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas para la adecuada difusión, operación del Programa y la aplicación correcta de su normativa.

Asesorar a las autoridades educativas de las entidades federativas en los aspectos normativos, informáticos y administrativos del Programa.

Establecer los criterios para el pago del incentivo, para que se asigne solo a quienes han acreditado ese derecho, así como registrar las bajas que se generen.

Promover con las autoridades educativas de las entidades federativas, el cumplimiento de los derechos que asisten al personal de sostenimiento estatal, en su caso, que haya cumplido los requisitos y logrado los resultados previstos en el proceso de selección.

Dar seguimiento a los registros de personal que sea incorporado, permanezca y sea promovido en el Programa o que cause baja de él.

Revisar anualmente el Programa de promoción horizontal y, en su caso, realizar las adecuaciones, modificaciones y actualizaciones necesarias, derivadas de la experiencia obtenida en su aplicación.

1. **Autoridades Educativas de las Entidades Federativas** son las responsables de operar el Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica con estricto apego a las reglas y la normativa correspondiente.

Coordinarse con la Unidad del Sistema para la adecuada difusión y operación del Programa, así como para la aplicación correcta de su normativa.

Asignar los incentivos al personal que le corresponda con base en la lista de resultados del proceso de selección de promoción horizontal, determinada por la Unidad del Sistema, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

Supervisar que al personal de sostenimiento estatal que participó en el Programa y obtuvo los resultados previstos y cumplió con la normativa se le otorgue el incentivo correspondiente.

1. **Colectivo del Centro de Trabajo de los participantes** responsable de llevar a cabo, a través de una matriz de valoración, la valoración de la presentación del proyecto de seguimiento de la práctica educativa del personal que participa en el proceso de selección.

**CAPÍTULO II**

**Disposiciones Específicas**

**Perfiles, Criterios e Indicadores**

**Séptima.** Los Perfiles, Criterios e Indicadores emitidos por la Unidad del Sistema, constituyen en la promoción horizontal en educación básica el referente de la buena práctica en el desempeño eficiente de las funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión para alcanzar los objetivos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Son también la base para el proceso de selección de la promoción horizontal, porque contienen los rasgos y características de los perfiles profesionales, en los que se definen los aspectos que deben abarcar las funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión.

**Personal docente y técnico docente**

En los perfiles profesionales del personal con funciones docentes y de técnico docente, se definen los aspectos esenciales de dichas funciones, tales como: La relación con la comunidad local, el desarrollo del pensamiento crítico y filosófico, el mejoramiento integral y constante del educando, además de la planeación, el dominio de los contenidos, el ambiente en aula, las prácticas didácticas pertinentes, el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, la solidaridad en la escuela y el diálogo y participación con madres y padres de familia o tutores.

**Personal de asesoría técnica pedagógica**

En los perfiles profesionales del personal con funciones de asesoría técnica pedagógica en educación básica, se definen los aspectos esenciales de dichas funciones, tales como: El conocimiento de la cultura de las escuelas y de las prácticas de las maestras y los maestros, para favorecer con su asesoría la mejora de las mismas y orientar su quehacer en el máximo logro de aprendizajes de los alumnos y en su formación integral. El trabajo en la zona escolar con instancias de apoyo, comunidades y familias para favorecer las prácticas de enseñanza.

**Personal con funciones de dirección y de supervisión**

En los perfiles profesionales del personal con funciones de dirección y de supervisión en educación básica, se definen los aspectos esenciales de dichas funciones, tales como: planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas educativas y el funcionamiento de las escuelas.

**Mecanismos y procedimientos para el proceso de selección**

**Octava.** Los mecanismos y procedimientos del proceso de selección de la promoción horizontal, consideran los elementos multifactoriales determinados para la valoración de los participantes.

Los elementos multifactoriales se dividen en requisitos, factores y en un sistema de apreciación.

**Requisitos para el proceso de selección**

**Novena.** Los requisitos para participar en el proceso de selección son los siguientes:

**1.** Podrá participar el personal que labora en centros de trabajo de educación básica, cuya categoría esté registrada en el catálogo autorizado, **Anexo 1,** y sus equivalentes, en su caso, de los sistemas estatales y municipales.

**2.** Ostentar nombramiento definitivo o equivalente, correspondiente a la función que realiza.

**3.** Desempeñar la función que corresponde a su categoría:

a) Docente frente a grupo

b) Técnico docente frente a grupo

c) Asesoría técnica pedagógica\*

d) Dirección

* + - Subdirector
    - Director

e) Supervisión

* Supervisor
* Inspector
  + Inspector de zona
  + Jefe de enseñanza
  + Inspector general
  + Jefe de sector
  + Jefe de zona

\*Estará exento de cumplir este requisito, el personal que ostenta categoría docente y realiza funciones de asesoría técnica pedagógica.

**4**. Estar adscrito en alguno de los niveles o servicios siguientes:

1. Educación inicial\*
2. Educación preescolar
3. Educación primaria
4. Educación preescolar indígena
5. Educación primaria indígena
6. Secundaria general
7. Secundaria técnica
8. Telesecundaria
9. Educación especial
10. Educación física

\* En el caso de maestra de jardín de niños (categorías E0180 y E0181), sólo podrá participar en el Programa si con esta categoría está adscrita y realiza la función docente en un Centro de Desarrollo Infantil.

**5.** Contar con el grado académico de licenciatura o equivalente, acorde a su categoría y, en su caso, a la asignatura que imparte.

**6.** Cubrir el perfil del nivel, grado o asignatura que imparte, de conformidad con el catálogo aprobado para el Programa, **Anexo 2.**

**7.** Tener un mínimo de dos años de servicios ininterrumpidos, con nombramiento definitivo, en la función docente, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección o de supervisión con la que participe en el Programa.

**8.** Estar adscrito a un centro de trabajo que corresponda a la categoría que ostenta y la función que desempeña, de conformidad a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Para el caso del personal de educación física, la adscripción podrá ser a una inspección de educación física o a un centro de trabajo en educación básica.

**9.** Responder el cuestionario de habilidades socioemocionales, que determine la Unidad del Sistema para el proceso de selección.

**10.**Contarcon un mínimo de 12 horas para el personal docente con nombramiento por hora/semana/mes, impartiendo la misma asignatura o asignaturas afines; de conformidad con lo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

**11.** El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes, impartiendo más de una asignatura con un mínimo de 12 horas en cada una de ellas, podrá participar en el Programa acreditando para cada asignatura los requisitos, factores y sistema de apreciación correspondientes.

**12.** El personal con doble plaza de jornada o plaza de jornada y hora-semana-mes que desee participar en la promoción horizontal, podrá participar con ambas, pero en un ciclo escolar diferente para cada una de ellas.

**Organización del proceso de selección**

**Décima.** El proceso de selección para la promoción horizontal, está integrado por elementos multifactoriales, distribuidos en requisitos ya señalados en el apartado anterior, factores y en etapas del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La aplicación del proceso de selección está organizada en tres fases, que se describen a continuación:

**Fase I. Previo a la aplicación de las valoraciones**

**Emisión del calendario anual:** La Unidad del Sistema emitirá el calendario del proceso de selección para la promoción horizontal, mismo que será publicado en su plataforma digital; las autoridades educativas de las entidades federativas deberán difundirlo por los medios que estimen convenientes.

**Emisión de la convocatoria:** La Unidad del Sistema emitirá la convocatoria base del proceso de selección para la promoción horizontal que contendrá; el perfil profesional que deberán reunir los participantes; los requisitos, términos y fechas de registro; las etapas que comprende el proceso; los planteles educativos para la aplicación, la fecha de publicación de los resultados y las reglas correspondientes para la asignación del incentivo.

Las autoridades educativas de las entidades federativas, previa autorización de la Unidad del Sistema y en apego al calendario anual, deberán emitir las convocatorias correspondientes, las cuales responderán a los contextos locales y regionales de la prestación del servicio educativo.

**Pre-registro de participantes:** El pre-registro para el proceso de selección se realizará en línea y de manera personal en las fechas que se establezcan en la convocatoria del Programa, en la plataforma digital de la Unidad del Sistema.

**Registro de los participantes:** Quienes reúnan los requisitos establecidos presentarán para su validación y, en su caso, registro, las evidencias documentales definidas por la Unidad del Sistema, en los centros de registro que se determinen y en el periodo que se comunique a través de la plataforma digital de la Unidad del Sistema.

La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad; cuando se compruebe que un aspirante haya proporcionado información o documentación incompleta o apócrifa quedará eliminado del proceso de selección del ciclo escolar en el que participe, en cualquiera de las fases, incluso si ya se le hubiese asignado el incentivo.

En el registro, los participantes deberán presentar la documentación que avale los siguientes requisitos:

**Estudios de Licenciatura**: Título o Cédula Profesional.

Los estudios cursados en el extranjero se reconocerán siempre y cuando hayan sido apostillados y revalidados por las instancias oficiales competentes.

**Antigüedad en el servicio:** Constancia o documento administrativo emitido por la autoridad educativa competente.

**Nombramiento definitivo:** Documento administrativo emitido por la autoridad educativa competente.

**Fase II. Valoración de elementos multifactoriales para la Incorporación al Programa**

**Factores**

**a. Grado académico**

Se refiere al grado máximo de estudios obtenido en instituciones de educación superior, institutos o colegios con reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE).

Evidencias del factor: Documentos oficiales; Título o cédula profesional. Los estudios cursados en el extranjero se reconocerán siempre y cuando hayan sido apostillados y revalidados por las instancias oficiales competentes.

**b. Antigüedad**

Los años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección o de supervisión en el servicio público educativo.

Evidencias del factor: Constancia de años de servicio emitida por la autoridad competente.

**c. Reconocimiento al buen desempeño**

Consiste en la valoración que realizan las madres, padres de familia o tutores y los educandos de la labor cotidiana de los participantes para favorecer el máximo logro de aprendizaje los alumnos.

Evidencia del factor: Escala de percepción sobre el trabajo del participante.

**d. Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social**

Son las condiciones sociales o económicas del lugar en el que participante desempeña su función.

Evidencia del factor: Constancia de años de adscripción a un centro de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social.

**e. Desarrollo profesional**

Refiere a los procesos de formación, capacitación y actualización con validez oficial o que hayan sido implementados por las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, conforme a los programas que determine la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, acreditado(s) por el personal que participa en este proceso de selección, afines al nivel, servicio o materia educativa en la que se registró.

Evidencia del factor: Constancia, certificado o diploma emitido por la autoridad competente.

**Sistema de apreciación**

Es el conjunto de instrumentos y procedimientos que se aplican en las diferentes etapas de valoración de conocimientos y aptitudes para la promoción horizontal conformados de la siguiente manera:

**Etapa 1**. Conocimiento y aptitudes

Es el conjunto de habilidades, competencias profesionales, conocimientos y capacidades vinculadas con el desempeño eficiente del personal con funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección o de supervisión.

**Procedimiento de valoración**. Mediante instrumentos para apreciar los conocimientos y aptitudes diferenciados por función.

**Etapa 2.** Autoevaluación y exposición de la práctica educativa

Primer momento: Es una autoevaluación crítica y reflexiva de la práctica educativa del participante y de sus propuestas de mejora para promover el máximo logro de aprendizajes de los alumnos.

Segundo momento: Es la exposición argumentada ante el colectivo docente de su autorreflexión y análisis de las necesidades educativas y las estrategias adoptadas para atenderlas.

**Procedimiento de valoración.**

Primer momento: Mediante una matriz de valoración para apreciar el proyecto de seguimiento de la práctica educativa del participante que contendrá el análisis crítico y reflexivo de la misma, con base en los elementos que establezca la Unidad del Sistema.

Segundo momento: El participante realizará una presentación razonada y argumentada de su práctica educativa, ante el colectivo de la escuela, la zona o el sector según corresponda y se valorará mediante una entrevista con base en las características que determine la Unidad del Sistema.

**Integración de resultados**

Para integrar el resultado global de cada participante, se hará la valoración de los factores y del sistema de apreciación en su conjunto.

Los elementos multifactoriales se presentan en la tabla siguiente:

**Tabla de elementos multifactoriales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos Multifactoriales** | **Puntaje máximo** |
| **Factores** | |
| Antigüedad | **40** |
| Reconocimiento al buen desempeño | **20** |
| Grado académico | **20** |
| Desarrollo profesional | **30** |
| **Sistema de apreciación** | |
| Instrumento de valoración de conocimientos y aptitudes | **120** |
| Autoevaluación y exposición de la práctica educativa | **80**  **20** |
| Práctica educativa  Exposición al colectivo |

Para el factor *“Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social”* se considerará un puntaje adicional.

Los resultados se ordenarán en tres grupos: Grupo A (GA), Grupo B (GB) y Grupo C (GC).

El personal cuyo resultado lo ubique en el Grupo A, podrá incorporarse o promoverse, según sea el caso, en el Programa, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que se autorice anualmente para el mismo.

El personal que preste sus servicios en zonas de alta pobreza y marginación, cuyo resultado lo ubique en el Grupo B, podrá incorporarse o promoverse, según sea el caso, en el Programa, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que se autorice anualmente para el mismo.

El personal cuyo resultado lo ubique en el Grupo C, no podrá incorporarse o promoverse en el Programa en el ciclo escolar en el que participó.

En el proceso de selección para la Promoción horizontal, la Unidad del Sistema emitirá los criterios con las reglas para la conformación de la lista de resultados, de la valoración de los elementos multifactoriales, los cuales se consideran en el siguiente orden:

* Conocimientos y aptitudes
* Reconocimiento de la práctica educativa
* Desarrollo Profesional
* Grado Académico
* Antigüedad

**Aplicación de los instrumentos de valoración**

La aplicación se hará en tres modalidades: en la plataforma digital de la Unidad del Sistema en los planteles educativos para la aplicación, dispuestos por las Autoridades Educativas de la Entidades Federativas y en los centros de trabajo del participante por el colectivo docente.

Para las actividades que se realicen mediante la plataforma digital, la Unidad del Sistema verificará la funcionalidad de la misma, para asegurar el acceso de todos los participantes y el desarrollo de las actividades relativas a los elementos multifactoriales de valoración.

Las autoridades educativas de las entidades federativas, tendrán las facilidades para monitorear el cumplimiento de cada una de las acciones a realizar por parte de los participantes y verificar la conclusión de las mismas.

La aplicación de la matriz de valoración de la práctica educativa, tendrá dos momentos:

1. La recopilación de la información que desarrolla el participante de su práctica, su análisis crítico y sus propuestas de mejora, que registrará en la plataforma digital de la Unidad del Sistema.
2. El colectivo docente, de conformidad con los procedimientos que establezca la Unidad del Sistema, realizará una entrevista para la valoración de la exposición que realice el participante en su centro de trabajo.

Para los instrumentos que se apliquen de forma presencial en planteles educativos u otros centros, corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas garantizar la cantidad de equipos e infraestructura de los planteles educativos que se utilicen, así como coordinar las aplicaciones con la Unidad del Sistema, a partir de los criterios de participación determinados por ésta.

En los planteles o centros donde se apliquen los instrumentos, los participantes no podrán ingresar al área de aplicación con teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, memorias de almacenamiento de datos, cámaras fotográficas, apuntes, libros, calculadoras o cualquier dispositivo o medio material análogo o digital; en caso de incumplimiento de esta disposición, se cancelará su participación en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en las normas de aplicación que emita la Unidad del Sistema.

La Unidad del Sistema llevará a cabo la supervisión del proceso de selección y habilitará al personal que considere necesario para realizar esta función en los planteles educativos que se determinen.

En caso de que se identifique alguna irregularidad en cualquier fase del proceso de selección para la promoción horizontal, deberá hacerse del conocimiento de la Unidad del Sistema y de la autoridad educativa de la entidad federativa que corresponda, para su debida atención.

La Unidad del Sistema, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, implementará medidas para asegurar la confidencialidad de la información incluida en los instrumentos del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes del proceso de selección.

**Participación y observación ciudadana**

La Unidad del Sistema expide los mecanismos mediante los cuales madres y padres de familia o tutores, sistemas anticorrupción de las entidades federativas y la comunidad participen como observadores.

Las autoridades educativas de las entidades federativas, verificarán que las actividades que realicen los observadores, se ajusten a los mecanismos establecidos por la Unidad del Sistema.

**Fase III. Acciones posteriores a la aplicación de las valoraciones**

**Emisión de resultados**

La Unidad del Sistema realizará la integración de la información obtenida de cada elemento multifactorial del proceso de selección para la promoción horizontal.

El procesamiento de la información para obtener los resultados del proceso de selección, se realizará conforme a los criterios que emita la Unidad del Sistema, para garantizar su validez y confiabilidad.

La Unidad del Sistema establecerá la escala de valoración para cada elemento multifactorial y el conjunto de los mismos, con objeto de determinar los mejores resultados del proceso de selección.

**Publicación de resultados**

Las listas de resultados del proceso de selección serán públicas y estarán disponibles, para su consulta, en la plataforma digital de la Unidad del Sistema.

La Unidad del Sistema emitirá los resultados individualizados para cada participante a través de su plataforma digital.

La información de datos personales estará sujeta a las disposiciones en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales de acuerdo con la legislación vigente.

**CAPÍTULO III**

**Disposiciones administrativas**

**Incorporación, permanencia y promoción en el Programa**

**Incorporación**

**Décima primera.** Para incorporarse al Programa es necesario que el personal cumpla con los requisitos establecidos y que su resultado en el proceso de selección lo ubique en el grupo GA o, en el caso del personal que presta sus servicios en zonas de alta pobreza o de marginación, alejadas de las zonas urbanas, en el grupo GB. La incorporación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que se autorice anualmente para el Programa y en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

**Permanencia**

**Décima segunda.** La permanencia son los años efectivos acumulados por el participante en el nivel de incentivo que ostenta.

Los años de permanencia en el nivel de incentivo se acumularán cuando el participante labore durante todo el ciclo escolar o de ausentarse en las funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección o de supervisión, esta ausencia no deberá ser mayor a 30 días naturales, excepto las licencias por gravidez o médicas.

**Promoción**

**Décima tercera.** Para promoverse en el Programa es necesario que el personal:

1. Acredite la permanencia establecida para el nivel que ostenta,
2. Cumpla con los requisitos establecidos, y
3. Su resultado en el proceso de selección lo ubique en los grupos GA o GB, según corresponda.

La promoción en el Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que se autorice anualmente y en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

Para la promoción a niveles superiores (2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) del Programa se establecerán en su oportunidad los elementos multifactoriales correspondientes.

**Niveles de incentivo**

**Décima cuarta.** Los beneficios del Programa son económicos y constituyen un reconocimiento al mejor desempeño del personal con funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección o de supervisión en el servicio público educativo.

Con ello, se motiva la mejora de la práctica educativa, el interés por el desarrollo profesional permanente y la participación en acciones que permiten la innovación. Los incentivos favorecen la permanencia en la función, la superación profesional y el arraigo en las zonas de alta pobreza y marginación.

**Características**

**Décima quinta.**

El Programa consta de 8 niveles de estímulo de carácter económico, cuya permanencia mínima es de 4 años en cada uno; se otorgan con apego a la legislación y a las reglas del Programa y demás normativa aplicable.

El personal que participe y obtenga el incentivo en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos, invariablemente se incorporará al nivel 1.

El otorgamiento de algún nivel de incentivo del Programa, no modifica(n) la(s) categoría(s) y plaza(s) de los beneficiarios.

Los ocho niveles de promoción son consecutivos y seriados; para la promoción al segundo nivel y subsecuentes, el personal deberá cubrir cuatro años de permanencia para cada nivel del Programa y los demás requisitos de la convocatoria correspondiente.

Los niveles de estímulos representan un porcentaje del sueldo tabular que corresponde a la categoría que ocupa el personal que participa en el proceso de selección y que se encuentre registrada en el **Anexo 1,** y sus equivalentes, en su caso, de los sistemas estatales y municipales.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley, el personal incorporado al Programa que participe y obtenga una promoción vertical, conservará el nivel y el incentivo de la categoría anterior.

**Montos y repercusiones**

**Décima sexta.** Los incentivos del Programa de promoción horizontal repercutirán en el pago del aguinaldo y la prima vacacional, en los términos de la legislación laboral aplicable, así como en la seguridad social.

Se cubrirán mediante un código de pago distinto al del sueldo tabular, identificado de la siguiente forma:

Zonas económicas II y III: C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7 y C8.

El importe de los niveles de incentivos se actualizará anualmente conforme a los incrementos que para el sueldo tabular determine el Ejecutivo Federal.

El pago se realizará de manera quincenal y su monto estará sujeto a la aplicación del impuesto sobre la renta (ISR), las deducciones correspondientes a la seguridad social y, en su caso, por pensión alimenticia.

El importe de los incentivos se calcula con base en el sueldo tabular que corresponda a la categoría que tiene asignada el participante y se encuentre registrada en el **Anexo 1**, y sus equivalentes, en su caso, de los sistemas estatales y municipales.

Cada uno de los ocho niveles del Programa tiene asignado un porcentaje específico. El monto máximo será de hasta 205%, el cual corresponde al nivel N8, como se muestra a continuación:

**Niveles, porcentajes y permanencia**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nivel | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| % de incremento | 35% | 65% | 95% | 120% | 145% | 165% | 185% | 205% |
| Permanencia | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |

**Zonas de alta pobreza o de marginación alejadas de las zonas urbanas**

**Décima séptima.** Con el propósito de atraer al personal docente de educación básica en servicio y propiciar su arraigo escolar en zonas de alta pobreza o de marginación, alejadas de las zonas urbanas, se le otorgarán incentivos económicos superiores, en los siguientes términos:

**Niveles, porcentajes y permanencia en zonas de alta pobreza o de marginación, alejadas de las zonas urbanas**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nivel | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| % de incremento | 41% | 77% | 113% | 144% | 175% | 201% | 227% | 247% |
| Permanencia | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |

El trabajador adscrito a una zona de alta pobreza o de marginación, alejada de las zonas urbanas conservará el incentivo que tenga asignado, hasta en tanto permanezca en un centro de trabajo de las zonas referidas. Si cambia a un centro de trabajo ubicado en una zona diferente, el incentivo se ajustará al valor que corresponda a la nueva adscripción, en caso contrario, se aplicará el mismo criterio.

Las zonas de alta pobreza o de marginación, alejadas de las zonas urbanas, se determinan a partir del catálogo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el cual se actualiza cada año.

Las autoridades educativas de las entidades federativas, deberán presentar a la Unidad del Sistema, con base en el catálogo de CONEVAL, la relación de escuelas de la entidad, ubicadas en localidades de alta pobreza o de marginación, alejadas de las zonas urbanas, así como del personal que se encuentra adscrito y preste sus servicios en las mismas, antes de concluir cada ciclo escolar.

Las escuelas que estén ubicadas en zonas de alta pobreza o de marginación, alejadas de las zonas urbanas y no estén consideradas en el catálogo de CONEVAL, a propuesta de la autoridad educativa de la entidad federativa y con base en los criterios establecidos por ese organismo, la Unidad del Sistema analizará y determinará, en su caso, el otorgamiento del incentivo al personal docente adscrito a estas escuelas.

**Asignación del incentivo por niveles**

**Décima octava.** Las autoridades educativas de las entidades federativas notificarán al personal que le corresponda incorporarse o promoverse en el Programa, con base en la lista de resultados del proceso de selección emitida por la Unidad del Sistema.

La asignación del incentivo del Programa, tendrá efectos a partir del 1 de septiembre de cada año, según se establezca en la convocatoria correspondiente.

**Décima novena.** Ante cualquier inconformidad respecto de la aplicación correcta del proceso de selección para la promoción horizontal, se podrá interponer por escrito el recurso de reconsideración ante la autoridad que emitió la resolución, o en su caso, podrán recurrir ante las instancias jurisdiccionales que se consideren convenientes, en los plazos y términos previstos en la Ley.

**Operación del Programa**

**Vigésima.** El Programa operará con el presupuesto del Programa de Carrera Magisterial, del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica y recursos que se asignen al Programa, conforme a la disponibilidad presupuestaria y en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

**Vinculación del Programa**

**Vigésima primera.** Este apartado aplica para el personal que cuenta con un incentivo. La vinculación del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica con otros procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros se describe a continuación:

**Promoción por horas adicionales**

Al personal que tenga asignado un incentivo del Programa y obtenga horas adicionales con nombramiento definitivo, se le aplicará el incentivo que corresponda a las horas adicionales obtenidas.

**Funciones de asesoría técnica pedagógica**

El personal que obtenga por medio del proceso de reconocimiento, la asignación temporal a funciones de asesoría técnica pedagógica, conservará el incentivo y la permanencia que tenga en este Programa.

Si desea promoverse al nivel inmediato superior de incentivo con la función de asesor técnico pedagógico, deberá observar lo dispuesto en el apartado de requisitos.

**Promoción a funciones de Dirección o de Supervisión**

El personal que obtenga por medio del proceso de promoción vertical cambio de categoría y función, conservará el nivel y el incentivo de la categoría anterior, así mismo se le respetará la permanencia que tenía previa a la promoción vertical.

**Movimiento lateral a funciones de tutoría a docentes y asesoría técnica en apoyo a funciones de dirección**

El personal que obtenga por medio del proceso de reconocimiento, la asignación temporal a funciones de tutoría o de asesoría técnica, conservará el incentivo de este Programa y la permanencia que tenía previa al reconocimiento.

**Beca comisión**

Al personal que se le autorice una beca comisión por reconocimiento no podrá participar en el proceso de promoción horizontal durante el periodo que dure la beca; si ya tiene asignado un incentivo lo conservará y no acumulará la permanencia de ese periodo en el nivel que tenga asignado.

**Incidencias**

**Vigésima segunda.** A continuación, se presentan algunas incidencias laborales y su relación con el Programa:

**Personal con doble plaza**

Los participantes con doble plaza deberán apegarse a lo establecido en este Programa y a las reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.

**Movilidad del personal**

**Vigésima tercera.** El personal al que se le autorice un cambio de centro de trabajo en su entidad federativa, conforme a las disposiciones que emite la Unidad del Sistema, en la misma o diferente zona económica, conservará el nivel de incentivo. Cuando implique cambio de zona económica, las autoridades educativas de las entidades federativas deberán observar lo establecido en la normativa correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente programa entrará en vigor al día siguiente de su expedición. Se hará de conocimiento público a través de la plataforma digital de la Unidad del Sistema.

**Segundo.** Todas las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades educativas que se opongan al presente Programa, quedan sin efectos.

**Tercero.** El personal docente, directivo o de supervisión que haya egresado de las Escuelas Normales Públicas, con estudios previos al establecimiento de las Licenciaturas para la educación básica, podrá participar en el presente Programa debiendo cumplir con los demás requisitos.

**Cuarto.** El personal que habiendo participado en un proceso de promoción para ejercer funciones de asesoría técnica pedagógica en educación básica en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y que al momento de su abrogación se encontraba en el periodo de inducción, podrá participar en el Programa, de acuerdo con la categoría docente que tenga asignada.